

ADENDA No.1
INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR No. GV VISR 2019-001

OBJETO: Fungir como entidad operadora para la aplicación de los subsidios de vivienda de interés social rural asignados mediante Programas Estratégicos (Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas UARIV, Agencia de Desarrollo Rural ADR y CRIC), correspondientes a la Distribución Departamental y la Distribución Departamental Víctimas de la vigencia 2016 y 2017; realizar el Diagnóstico y la estructuración de los proyectos de vivienda, según sea el caso, y administrar los recursos del subsidio adjudicados efectivamente a los Hogares beneficiarios del mismo bajo las modalidades de mejoramiento y/o Construcción de vivienda nueva, conforme a la normatividad vigente sobre Vivienda de Interés Social Rural.

La Gerencia de Vivienda del Banco Agrario de Colombia S.A., de conformidad con las respuestas proferidas frente a las observaciones presentadas a la invitación a ofertar No. GV VISR 2019-001, procede a adendar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1: Se modifica el contenido del título indicadores financieros contemplado en la página 33 y 34 de la invitación a ofertar, contenida en el título V requisitos habilitantes, literal c requisitos habilitantes financieros, el cual quedara así:

Indicadores Financieros

La persona natural y/o jurídica demuestra capacidad financiera cuando cumple, con base en la información financiera suministrada por él, con todos los indicadores financieros, de acuerdo con los valores mínimos o máximos establecidos por el BANCO, así:

CUADRO DE INDICADORES FINANCIEROS				
INDICADOR		VALOR		DEFINICIÓN
		MÍNIMO	MÁXIMO	
LIQUIDEZ	Razón Corriente	1,57		<u>Activo Corriente</u> Pasivo Corriente
	EBITDA	Positivo		Utilidad Operacional + Depreciaciones + Amortizaciones
ENDEUDAMIENTO	Nivel de Endeudamiento Total		65,9%	<u>Pasivo Total x100%</u> Activo Total
	Cobertura de Gastos Financieros	0,88		<u>EBITDA</u> Gastos Financieros
RENTABILIDAD	ROA	Positivo		<u>Utilidad Neta después de Impuestos</u> Activo Total
PATRIMONIO	Respaldo Patrimonial	Positivo		Patrimonio Total - (10% del Valor Anual SIN IVA)
INGRESOS	Ingresos Operacionales	<u>1</u>		<u>Ingresos Operacionales (sin IVA)</u> <u>Valor presupuesto oficial Entidad Operadora</u>
CAPITAL DE TRABAJO	Capital de Trabajo	50%		Activo Corriente-Pasivo Corriente Mínimo el 50% de la GI para la cual oferta

NOTA 1: Para efecto del cálculo del indicador de endeudamiento “cobertura de gastos financieros” de las personas jurídicas, cuyo saldo por concepto de gastos financieros sea cero (0), el resultado del indicador será igual al valor de la utilidad operacional, caso en el cual se cumple con este indicador cuando dicho valor sea positivo.

NOTA 2: Para efecto del cálculo del indicador de liquidez “razón corriente” de las personas jurídicas, cuyo saldo por concepto de pasivos corrientes sea cero (0), el resultado del indicador será igual al valor del Activo Corriente, caso en el cual se cumple con este indicador cuando dicho valor sea positivo.

NOTA 3: Solo para efecto del cálculo de los indicadores financieros se toma como Valor Anual sin IVA, el valor total del presupuesto sin IVA, según lo publicado en la invitación a ofertar.

NOTA 4: Para el cumplimiento de los valores mínimos o máximos establecidos en el cuadro de indicadores financieros, dentro del cálculo no se aceptan aproximaciones decimales en los resultados.

NOTA 5: El cálculo de los indicadores financieros exceptuando los de “Ingresos Operacionales” y “Capital de Trabajo” de quienes se presenten en Consorcios, Uniones Temporales o demás formas asociativas conforme con lo estipulado en el Manual de Contratación vigente, se realiza tomando el Estado de Situación Financiera o Balance General y el Estado de Resultado Integral o Estado de Resultados de cada uno de sus integrantes en la participación relativa que cada uno de ellos tenga dentro de la forma asociativa.

NOTA 6: En el caso de que algún participante presente oferta a dos (2) gerencias integrales, se verificará que los ingresos operacionales sin IVA, correspondan a dos (2) veces la sumatoria de los presupuestos oficiales de las gerencias integrales a las cuales participe. En el caso de que el oferente haya aplicado a dos (2) Gerencias Integrales, pero no cumpla con el requisito anterior, sólo se habilitará para ser evaluada, únicamente la propuesta que haya sido radicada primero.

$$\frac{\text{Ingresos Operacionales (sin IVA)}}{\text{Valor presupuesto oficial Entidad Operadora 1} + \text{Valor presupuesto oficial Entidad Operadora 2}}$$

La fórmula referida debe dar como resultado un valor mayor a dos (2), de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Ingresos Operacionales (sin IVA)}}{\text{Valor presupuesto oficial Entidad Operadora}} = > 1$$

NOTA 7: Para efecto del cálculo del indicador de “Ingresos Operacionales” y “Capital de Trabajo”, de quienes se presenten en Consorcios, Uniones Temporales o demás formas asociativas, se realiza con la suma aritmética de los ingresos operacionales de los integrantes a 31 de diciembre de 2018, sin importar su porcentaje de participación dentro del consorcio y/o unión temporal.

NOTA 8: En el caso de que algún participante presente oferta a dos (2) gerencias integrales, se verificará que su capital de trabajo sea el equivalente al 50% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de las gerencias integrales a las cuales participe. En el caso de que el oferente haya aplicado a dos (2) gerencias integrales pero su capital de trabajo sea suficiente para ejecutar solo una (1) gerencial integral, se habilitará para ser evaluada, únicamente la propuesta que haya sido radicada primero.

NOTA 9: Para las empresas con menos de un año de constitución y cobijadas por el decreto 1082 de 2015, el cual permite que las sociedades cuya constitución sea menor a tres (3) años acrediten la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en el Registro Único de Oferentes-RUP, debe anexar los estados financieros de constitución, los cuales deben estar debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador, y por el Revisor Fiscal en los casos en los cuales se debe tener el mismo, conforme al parágrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, en concordancia con el artículo 203 de Código de Comercio.

ARTÍCULO 2: Se modifica el contenido del título distribución departamental, contemplado de la página 10 a la 15 de la invitación a ofertar, contenida en el título IV descripción del contrato, literal B, distribución departamental, el cual quedara así:

A. Distribución departamental

La discriminación territorial de los Hogares que se pretenden atender es la siguiente:

- Entidad operadora No. 265

LOCALIZACIÓN		TIPO DE SOLUCIÓN		TOTAL HOGARES
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VIVIENDA NUEVA	
CAUCA	ALMAGUER	43		43
	BALBOA	27		27
	BOLÍVAR	30		30
	BUENOS AIRES	18	27	45
	CAJIBÍO	42		42
	CALDONO	47	3	50
	CALOTO	18		18
	CORINTO	8		8
	EL TAMBO	44		44
	INZA	58		58
	JÁMBALO	10		10
	LA SIERRA	23		23
	LA VEGA	51	1	52
	LÓPEZ	11		11
	MERCADERES	27		27
	MIRANDA	24		24
	MORALES	58		58
	PÁEZ	274	1	275
	PATIA		1	1
	PIAMONTE	17		17
	PIENDAMO	47	1	48
	POPAYÁN	30		30
	PURACE	36		36
	ROSAS	8		8
	SAN SEBASTIÁN	23		23
	SANTA ROSA	9		9
	SANTANDER DE QUILCHAO	41	26	67
	SILVIA	26		26
	SOTARÁ	14		14
	SUAREZ	23	1	24
	SUCRE	24		24
	TIMBIQUI	20	1	21
	TORIBIO	26	47	73
	TOTORO	22		22
TOTAL		1179	109	1288

Tabla 2 – Entidad operadora No. 265

- Entidad operadora No. 267

LOCALIZACIÓN		TIPO DE SOLUCIÓN		TOTAL HOGARES
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VIVIENDA NUEVA	
AMAZONAS	LETICIA		1	1
CAQUETÁ	BELÉN DE LOS ANDAQUIES		1	1
	FLORENCIA	24		24
	SAN JOSÉ DEL FRAGUA		42	42
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN		22	22
	SOLANO	6		6
	SOLITA	28		28
HUILA	ACEVEDO	22	9	31

LOCALIZACIÓN		TIPO DE SOLUCIÓN		TOTAL HOGARES
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VIVIENDA NUEVA	
HUILA	AGRADO	2		2
	AIPE	3		3
	ALGECIRAS	10	46	56
	ALTAMIRA	1		1
	BARAYA	10		10
	CAMPOALEGRE	3		3
	COLOMBIA	17	1	18
	ELÍAS	1		1
	GARZÓN	38		38
	GIGANTE	8		8
	GUADALUPE	10	1	11
	HOBO	2		2
	IQUIRA	25		25
	ISNOS	7		7
	LA ARGENTINA	26		26
	LA PLATA	42		42
	NÁTAGA	4		4
	NEIVA	9		9
	OPORAPA	5		5
	PAICOL	3		3
	PALERMO	2		2
	PALESTINA	30		30
	PITAL	8	1	9
	PITALITO	72	2	74
	RIVERA	1		1
	SALADOBLANCO	7	1	8
	SAN AGUSTÍN	13		13
	SANTA MARÍA	5		5
	SUAZA	10	1	11
	TARQUI	6	1	7
	TELLO	5		5
	TERUEL	4		4
	TESALIA	1		1
	TIMANA	9	1	10
NARIÑO	BARBACOAS		23	23
	BELÉN		1	1
	CÓRDOBA		23	23
	CUASPUDE	20		20
	EL CHARCO		23	23
	EL PEÑOL	21		21
	IPIALES	23		23
	LA LLANADA	20		20

LOCALIZACIÓN		TIPO DE SOLUCIÓN		TOTAL HOGARES
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VIVIENDA NUEVA	
NARIÑO	LA TOLA	18		18
	LEIVA	23		23
	LINARES	23		23
	LOS ANDES	23		23
	MOSQUERA	20		20
	OLAYA HERRERA		23	23
	PROVIDENCIA	20		20
	PUERRES	21		21
	PUPIALES	20		20
	RICAURTE		36	36
	SAN ANDRES DE TUMACO		23	23
	SAN LORENZO	20		20
	SANTA BÁRBARA	23		23
	SANTACRUZ	20		20
	TAMINANGO	20		20
	TUQUERRES		1	1
PUTUMAYO	ORITO	39		39
	PUERTO CAICEDO		1	1
	SAN MIGUEL	31		31
	VALLE DEL GUAMUEZ		33	33
TOTAL GENERAL		884	317	1201

Tabla 3 – Entidad operadora No. 267

• **Entidad operadora No. 272**

LOCALIZACIÓN		TIPO DE SOLUCIÓN		TOTAL HOGARES
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VIVIENDA NUEVA	
CAUCA	ALMAGUER		14	14
	BALBOA	18	16	34
	BOLÍVAR	4	16	20
	CAJIBÍO	5	54	59
	EL TAMBO		39	39
	INZA		76	76
	LA SIERRA		28	28
	LA VEGA		49	49
	LÓPEZ		31	31
	MERCADERES	30		30
	PATIA		5	5
	POPAYÁN		46	46
	PURACE		50	50
	SAN SEBASTIÁN		21	21
	SANTA ROSA		14	14
	SILVIA		59	59

LOCALIZACIÓN		TIPO DE SOLUCIÓN		TOTAL HOGARES
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VIVIENDA NUEVA	
CAUCA	SOTARÁ		23	23
	TIMBÍO		8	8
	TIMBIQUI		33	33
	TOTORO		43	43
TOTAL		57	625	682

Tabla 4 – Entidad operadora No. 272

• **Entidad Operadora No. 273**

LOCALIZACIÓN		TIPO DE SOLUCIÓN		TOTAL HOGARES
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VIVIENDA NUEVA	
CAUCA	BUENOS AIRES		17	17
	CALDONO		80	80
	CALOTO	45	29	74
	JÁMBALO		16	16
	MIRANDA		34	34
	MORALES		78	78
	PÁEZ		225	225
	PIENDAMO	42	24	66
	ROSAS		11	11
	SANTANDER DE QUILICHAO		60	60
	SUÁREZ		9	9
	TORIBIO		37	37
TOTAL		87	620	707

Tabla 5 – Entidad Operadora No. 273

• **Entidad Operadora No. 276**

LOCALIZACIÓN		TIPO DE SOLUCIÓN		TOTAL HOGARES
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VIVIENDA NUEVA	
GUAINÍA	INÍRIDA		38	38
	BARRANCOMINAS		4	4
NARIÑO	ALDANA	34	1	35
	ANCUYA	27	4	31
	CUMBAL	30		30
	EL ROSARIO		24	24
	GUACHUCAL	2	13	15
	IPIALES		14	14
	LA FLORIDA		12	12
	LEIVA		25	25
	LINARES	39		39
	OSPINA	44		44
	PASTO		14	14

LOCALIZACIÓN		TIPO DE SOLUCIÓN		TOTAL HOGARES
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VIVIENDA NUEVA	
NARIÑO	POLICARPA		24	24
	PROVIDENCIA	37	2	39
	PUERRES		14	14
	PUPIALES	35	2	37
	SAN ANDRES DE TUMACO		97	97
	SAN BERNARDO	45	3	48
	SANDONA	39		39
	SAPUYES	6	12	18
VAUPÉS	CARURÚ	16	1	17
	MITÚ		29	29
	TARAIRA		1	1
	YAVARATE	1	1	2
VICHADA	CUMARIBO	13	27	40
	LA PRIMAVERA	3	21	24
	PUERTO CARREÑO	49	33	82
	SANTA ROSALÍA	55	26	81
TOTAL		475	442	917

Tabla 6 - Entidad Operadora No. 276

ARTÍCULO 3: Se modifica el contenido del título VI. Criterios calificables, contemplado en la página 41 y 42, de la invitación a ofertar, literal C) Acreditación de experiencia en desarrollo de proyectos en la misma zona geográfica, el cual quedara así:

La calificación de la experiencia en desarrollo de proyectos en la misma zona geográfica se obtendrá a partir de la revisión de las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas y copia de contratos; donde se validará la presencia de los oferentes en los municipios que integran la respectiva Entidad Operadora, para lo cual se otorgará una puntuación máxima de 200 puntos.

El Oferente deberá presentar hasta cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos donde se acredite el desarrollo de proyectos en la misma zona geográfica, los cuales deben estar debidamente inscritos en el RUP.

La experiencia en caso de los Consorcios o Uniones Temporales podrá ser aportada por uno o más integrantes de la figura asociativa.

Los contratos deberán haber sido suscritos a partir del primero (01) de enero de dos mil nueve (2009) y estar debidamente ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso y estar debidamente inscritos en el RUP.

Las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas para la “Acreditación de experiencia en desarrollo de proyectos en la misma zona geográfica”, podrán ser utilizadas también para la “Acreditación de experiencia en manejo de recursos públicos”.

La calificación para esta variable será de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN DESARROLLO DE PROYECTOS EN LA MISMA ZONA GEOGRÁFICA		
Acreditación de experiencia en desarrollo de proyectos en la misma zona geográfica.	200	El oferente que acredite en contratos previamente ejecutados la atención a los municipios priorizados en cada entidad operadora para la cual presenta su oferta, obtendrá el mayor puntaje (200 puntos) y las demás ofertas se califican en forma directamente proporcional aplicando la siguiente formula: $P(i)=200 \times EiE_{max}$ Dónde: P (i) = Puntaje asignado a la i-ésima oferta. E (máx.) = Mayor número de municipios a atendidos por la Entidad Operadora. E (i) = Municipios acreditados como atendidos por el oferente.

NOTA 1: Para acreditar la experiencia en desarrollo de proyectos en la misma zona geográfica se debe presentar certificación y/o acta de liquidación la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante que certifica, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del oferente.
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Estado del contrato.
- Monto de los recursos administrados.
- Si es consorcio o unión temporal establecer el porcentaje de participación.

NOTA 1.1: En el caso de haber ejecutado contratos como integrante de consorcios o Unión Temporal, adjuntar documento de constitución del mismo.

NOTA 2: NO SE PERMITE LA PRESENTACIÓN DE AUTOCERTIFICACIONES.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de 2019.

ARTÍCULO 4: Se modifica el contenido del título VII. Garantías, literal A Garantía de seriedad de la Oferta, contemplado en la página 43 y 44, de la invitación a ofertar, el cual quedara así:

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El oferente deberá presentar la garantía de seriedad de la oferta por una cuantía equivalente al 10% del valor establecido en el presupuesto oficial del proceso de contratación. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes de la forma asociativa

Para la garantizar la seriedad de la oferta cada oferente debe constituir a favor del BANCO una garantía de seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales, por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015; si es una póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida en Colombia.

El valor de la garantía deberá ser por la suma equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial conforme al artículo 2.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015. La vigencia mínima deberá ser por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección; en todo caso

el amparo de garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento que ampare la actividad contractual, para lo cual, el oferente, requerirá a los oferentes para que realicen la ampliación de los plazos de vigencia, de ser el caso.

Cuando la oferta presente un consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes, en este caso debe quedar claro en la garantía los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y su participación en el mismo.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el BANCO de Colombia S.A., se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en el segundo lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando la oferta sea favorable para el Banco.

NOTA 1: El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 2: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo de la propuesta

El Banco hará efectiva la garantía por la totalidad del valor asegurado en los siguientes casos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 3: La garantía de seriedad de la oferta corresponderá al 10% del presupuesto establecido por el Banco para administración, diagnóstico y estructuración, dependiendo de la cantidad de Entidades Operadoras a las que se presente.

Dado en Bogotá D.C., el quince (15) de octubre de 2019.